Ley No. 363-09 que designa con el nombre de "Edificio Miguel Cocco", la sede de la Dirección General de Aduanas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 363-09

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el licenciado Miguel Cocco Guerrero falleció el 20 de mayo de 2009 y durante su gestión en la Dirección General de Aduanas demostró ser un verdadero guardián y defensor del patrimonio público, logrando imponer el respeto, la seriedad y una rígida disciplina, sin perder de vista su elevado sentido de sensibilidad humana y de solidaridad con las clases más desposeídas.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que como un revolucionario íntegro luchó por las causas justas, y que todos sus esfuerzos estuvieron dirigidos a la salvaguarda de los mejores intereses de la Patria, de ahí su gran sentido de responsabilidad y pulcritud.

CONSIDERANDO TERCERO: Que este dominicano ejemplar ha dejado huellas imperecederas como servidor público, que servirán de paradigma y ejemplo a seguir a las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Congreso Nacional está facultado para llevar a cabo acciones de reconocimiento en favor de aquellas personas que se hayan destacado positivamente en su trayectoria, tanto pública como privada; y que en tal virtud el licenciado Miguel Cocco se hace merecedor de que al edificio que aloja la sede central de la Dirección General de Aduanas, se le llame "Edificio Miguel Cocco".

VISTA: La Constitución de la República, de fecha 25 de julio de 2002.

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio del 1950, modificada por la Ley No. 49 del 19 de noviembre de 1966, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de "Edificio Miguel Cocco", la sede central de la Dirección General de Aduanas.

Artículo 2.- Se ordena a la Dirección General de Aduanas colocar en la parte frontal de la sede central el nombre "Edificio Miguel Cocco".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcoma de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ